SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, CONSISTENTE EN REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MARCACIÓN DE EDS Y ACTIVOS OPERATIVOS, CONTROL DE INVENTARIOS DE PRODUCTO A ESTACIONES DE SERVICIO, PRUEBAS, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CRUCE DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL A LA EVASIÓN Y MAXIMIZACIÓN DEL IMPUESTO DE SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR Y ACPM.

I. INTRODUCCÍON.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites constitucionales y legales, de modo que pueden gobernarse por autoridades propias, ejercer competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de funciones; Como funciones de las Asambleas Departamentales se encuentra adoptar los planes y programas de desarrollo económico y social, de ahí que puedan decretar de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.

La Secretaría de Hacienda Departamental y las subsecretarías adscritas a ellas, en este caso la Subsecretaria de Rentas, tiene como Objetivo principal gestionar y administrar la consecución de los recursos financieros y económicos necesarios, asegurando la asignación correcta de los mismos para financiar los planes y programas establecidos en materia de desarrollo social, económico y de obras públicas que como tal se constituyen en el instrumento fundamental para dar cumplimiento al Plan de desarrollo 2020-2023 y así ser reconocida por su excelente gestión generando ambientes propicios para la participación ciudadana en torno a la construcción solidaria de un Departamento que ofrezca oportunidades para todos.

Así mismo, se identifican como objetivos el contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad del servicio que brinda a su interior, lo cual redunda en la necesidad de aumentar las capacidades humanas y técnicas para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales a través de la adquisición de capital humano.

En ese orden de ideas, la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO A LA GESTION TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO BARRANQUILLA**, identificado con Código BPIN: 2021002080053 – 210041.

En la actualidad y desde hace algunos años atrás, el impuesto indirecto denominado sobretasa a la gasolina motor y ACPM, cedido por el Gobierno Nacional y reglamentado a través de la ley 488 de 1998, 788 de 2002 y decretos complementarios, se ha convertido en un pilar fundamental en la estructura de

ingresos de cada Municipio, Distrito o Departamento en nuestro país, en el caso concreto del Departamento de Atlántico, la sobretasa a las gasolinas ha permitido financiar gran parte del sistema vial del Departamento y muchas otras obras de infraestructura necesarias para cumplir con los diferentes planes de desarrollo. Este impuesto consiste en el recaudo de una tarifa autorizada por la ley 788 de 2002 de hasta el 6.5% sobre el precio de referencia por galón de gasolina motor y hasta el 6% sobre el precio de referencia por galón del ACPM enajenado dentro de la jurisdicción del Departamento. Mediante la ley 488 de 1998, el gobierno nacional cede la administración y el control del impuesto de sobretasa a las gasolinas a través de su artículo 127 sobre administración y control, el cual reza textualmente; "La fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, devoluciones y sanciones, de las sobretasas a que se refieren los artículos anteriores, así como las demás actuaciones concernientes a la misma, es de competencia del Municipio, Distrito o Departamento respectivo, a través de los funcionarios u organismos que se designen para el efecto. Para tal fin se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidos en el Estatuto Tributario Nacional".

El Gobierno Nacional a través de la legislación, otorga las facultades de fiscalización y control a los entes territoriales, no obstante, y pese a que este impuesto indirecto, además de ser de alta vulnerabilidad a la evasión, es también uno de los de mayor grado de dificultad al momento de controlar, no se proporcionan las herramientas, ni el conocimiento suficiente para hacerlo; por esta razón y en la humilde apreciación del suscrito servidor, se hace necesario contar con personal capacitado en manejo de hidrocarburos, equipos especiales de medición de flujos, asesoría, acompañamiento y la implementación de herramientas tecnológicas capaces de contabilizar e identificar los galones de gasolina motor y ACPM que no contribuyen (evaden) en la renta Departamental. En resumidas cuentas, un apoyo técnico, logístico y operativo brindado a las diferentes Secretarias de Hacienda que comprenden el Departamento, para que se pueda desarrollar un control a la evasión en cada municipio, maximizando los ingresos del Departamento por concepto de sobretasa a la gasolina motor y ACPM.

El Departamento de Atlántico, se puede catalogar como de mediano-alto riesgo a la evasión del impuesto de sobretasa a la gasolina motor y ACPM, dada su ubicación geográfica y la vulnerabilidad al ingreso de gasolina de contrabando por vía marítima, fluvial y terrestre, gasolina hurtada al poliducto de Ecopetrol en zona de interconexión (CARTAGENA-BARANOA), y gasolina subsidiada con destino a zona de frontera, podemos determinar un estimativo de evasión dada la experiencia en trabajos anteriores en similares zonas del país, de aproximadamente 34%.

Con los recursos que se sugiere invertir en la presente contratación, realizando todos los ajustes pertinentes en materia de control y fiscalización, aplicando una cobertura TOTAL del Departamento y dándole continuidad a los procesos a lo largo del 2022, estamos seguros de lograr incrementos superiores al 18% del recaudo unificado de sobretasa a la gasolina motor y ACPM. En cifras, se podría obtener un incremento del recaudo anual por concepto de sobretasa a la gasolina motor y ACPM cercano a los $ 6.840.000.000.

Para realizar este cálculo, se tomó como base una proyección de recaudo unificado de sobretasa a la gasolina motor y ACPM estimada para el año 2021 de $ 38.000.000.000, aproximadamente y los resultados obtenidos en otros Departamentos del país en donde se han prestado los servicios de Velez Asesoc SAS.

Con forme a lo anterior, Se hace necesario para Secretaria de Hacienda contratar los servicios profesionales de una persona jurídica con el fin de mejorar los programas de fiscalización los cuales tienen el objetivo de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya que son un medio para contrarrestar la evasión mediante la ejecución de acciones de control y programas masivos, la verificación de la correcta aplicación de sanciones y liquidación de impuestos, las visitas masivas que verifican el cumplimiento de obligaciones formales, la implementación

de diligencias necesarias para determinar los impuestos, entre otros. Su principal enfoque es el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los sujetos pasivos, para potencializar la capacidad de control institucional y lograr el financiamiento del gasto social.

Lo anterior teniendo en cuenta que, tomando en consideración los resultados obtenidos en el desarrollo del objeto contractual anterior en el Departamento de Atlántico, podrían estimar unos resultados muy similares en el incremento del recaudo, una cifra aproximada de crecimiento para la gasolina motor superior al 40% y una cifra estimada de crecimiento para el producto ACPM cercana al 25%. De mantener los controles en iguales o similares condiciones, el Departamento podría lograr para el periodo comprendido entre los meses de octubre y diciembre del presente año, un incremento unificado del recaudo de sobretasa a la gasolina superior a los $ 2.800.000.000.

Así mismo, El artículo 119 de Ley 418 de 1997, prorrogada en sucesivas oportunidades a través de las Leyes 547 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y modificada por la Ley 1421 de 2010 dispuso que en los departamentos deberían funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con destino a las necesidades regionales de seguridad y convivencia de las entidades territoriales. Por su parte el Decreto 1066 de 2015 consagró como fuentes de recursos que pueden incorporarse al fondo la imposición de tasas y sobretasas así:

"Artículo 2.7.1.1.12. Imposición de tasas y sobretasas. Para efectos de la imposición de tasas o sobretasas destinadas a la seguridad y la convivencia ciudadana, el recaudo de los recursos que tengan ocurrencia en un hecho generador de origen distrital o municipal será destinado exclusivamente al Fondo Territorial de Seguridad Distrital o Municipal correspondiente. En el evento en que la asamblea departamental imponga un gravamen sobre un hecho generador del nivel distrital o municipal, estos recursos serán destinados al fondo cuenta distrital o municipal donde se causen. En ningún caso podrá haber duplicidad del mismo gravamen, es decir, no podrá gravarse por más de un ente territorial un mismo hecho generador, a cargo de un mismo sujeto pasivo. (Artículo 12 del Decreto 399 de 2011 modificado por el artículo 1° del Decreto 577 de 2011)".

De ahí la importancia que significa para el departamento fortalecer sus rentas, lo cual se consigue con una base jurídica sólida, la correcta implementación de las disposiciones locales, con innovación en la implementación de mecanismos financieros y acompañada de una gestión uniforme, con solidez jurídica en las tesis de defensa de sus actos, eficiencia y soporte jurídico en las decisiones que se adoptan.

A fin de dar cumplimiento a estas metas se requiere fortalecer la capacidad humana institucional, contar con las tecnologías y otros insumos requeridos para la Gestión Pública en las diferentes dependencias de la Gobernación del Atlántico, lo que significa que se hace necesario celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Por último, el proceso de contratación que se adelante en virtud del proyecto mencionado en líneas anteriores, encuentra justificación en consideración a que no existe suficiente personal de planta en la Gobernación del Atlántico, tal como lo certifica la Subsecretaría de Talento Humano en documento anexo al presente estudio.

Cabe resaltar que Velez Asesoc SAS ha desarrollado una ardua labor de campo en conjunto con la subsecretaria de rentas, en el marco de la ejecución del contrato No. 202202593 y lograr los objetivos trazados en materia del control a la evasión de los impuestos de sobretasa a la gasolina motor y ACPM, haciendo frente al contrabando de hidrocarburos, mezclas, mermas y sustituciones de producto, entre otros. Consideramos que los significativos avances alcanzados, no permiten ampliar interrupciones en el tiempo, requiriendo de una continuidad y persistencia sobre los distintos controles que deben ser desarrollados en las 98 estaciones de servicios (EDS) localizadas en los 21 de los 23 municipios intervenidos en el Departamento del Atlántico.

Finalmente, es necesario que el objeto contractual sea ejecutado por una persona jurídica, en tanto son éstas quienes tienen la capacidad de brindar un acompañamiento y apoyo integral que permita satisfacer la necesidad de cobertura en la prestación del servicio técnico para cada uno de los Municipios del Departamento del Atlántico.

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clases
1	80111600	Servicio de personal temporal

II. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- **Actividades profesionales científicas y técnicas**
- cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- **Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias

- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

III. ANÁLISIS DEL MERCADO

Producto Interno Bruto
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim22_producion_y_gasto.pdf
(16 de agosto 2022)

En el segundo trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 12,6% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 19,2% (contribuye 3,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 15,6% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,7% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,5%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros crece 14,1%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- II / 2021pr-II	2022pr / 2021pr	2022pr- II / 2022pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,0	-0,8	1,9
Explotación de minas y canteras	0,0	0,7	-0,1
Industrias manufactureras	20,3	15,6	2,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,2	6,1	1,8
Construcción	9,4	7,0	2,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	23,3	19,2	1,5
Información y comunicaciones	17,2	18,8	1,8
Actividades financieras y de seguros	11,4	4,1	14,1
Actividades inmobiliarias	1,9	2,0	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,3	11,1	1,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	7,7	3,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,5	37,0	5,2
Valor agregado bruto	**12,6**	**10,5**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,3	12,3	2,8
Producto Interno Bruto	**12,6**	**10,6**	**1,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2022pr , el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 12,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,3%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- II / 2021[pr]-II	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- II / 2022[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	12,0	10,2	3,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12,5	11,8	1,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,3**	**11,1**	**1,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Principales Indicadores del Mercado Laboral

TOTAL NACIÓN

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_jun_22.pdf
(31 de agosto de 2022)

Para el mes de julio de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,0%, lo que representó una reducción de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (13,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,5%, lo que significó un aumento de 2,4 puntos porcentuales respecto a julio de 2021 (61,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (53,1%).

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total nacional
Julio (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Julio 2022	Julio 2021	Variación absoluta
TGP (%)	63,5	61,1	2,4
TO (%)	56,5	53,1	3,4
TD (%)	11,0	13,1	-2,1
Población ocupada	22.055	20.417	1.638
Población desocupada	2.723	3.067	-344
Población fuera de la fuerza laboral	14.238	14.975	-738

Fuente: DANE, GEIH.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

En julio de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,3%, lo que representó una reducción de 3,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (14,7%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 2,0 puntos porcentuales respecto a julio de 2021 (63,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (53,8%).

Tabla 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Julio (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Julio 2022	Julio 2021	Variación absoluta
TGP (%)	65,0	63,1	2,0
TO (%)	57,7	53,8	3,9
TD (%)	11,3	14,7	-3,4
Población ocupada	10.333	9.510	823
Población desocupada	1.313	1.636	-323
Población fuera de la fuerza laboral	6.258	6.523	-265

Fuente: DANE, GEIH.

IV. TÉCNICO

La Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico requiere la contratación de una persona jurídica, que acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar y que cuente con mínimo 3 contratos y/o certificaciones. Para apoyo técnico, consistente en revisión y actualización de marcación de EDS y activos operativos, control de inventarios de producto a estaciones de servicio, pruebas, actividades complementarias y cruce de información para el control a la evasión y maximización del impuesto de sobretasa a la gasolina motor y ACPM.

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, y la constitución de garantías que se exija para la ejecución del contrato.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
4. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
5. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
6. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el supervisor de este.
7. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
8. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
9. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento.
10. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
11. Afiliar a su personal a una Administradora de Riesgos Laborales.
12. Desarrollar todas las actividades derivadas de la ejecución en el marco del cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad que correspondan.
13. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por la ejecución del contrato.
14. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar en virtud del contrato.
15. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes y/o complementarias vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

ETAPA 1

1. Realizar planos de conectividad interna para cada nueva EDS, solicitar y corroborar las tablas de aforo de los nuevos tanques, dar de baja los activos y las EDS que no se encuentran en operación en la actualidad.

2. Realizar y verificar listado de estaciones de servicio en funcionamiento y la recopilación y comprobación de las diferentes tablas de aforo, esenciales para la conversión en galones de las mediciones realizadas a los tanques de almacenamiento de gasolina y ACPM.

3. Revisar y rectificar las marcaciones de los activos existentes, al mismo tiempo que remarcar aquellos que producto del sol, la lluvia o factores externos, se encuentren borrados o en mal estado dificultando su fácil identificación.

4. Fortalecer la relación con la policía judicial del Departamento y apoyar para la gestión de un nuevo convenio con Gerencia de Control de Perdidas de Ecopetrol para tener otro equipo de espectrofotometría en el Departamento con disponibilidad para ser operado en cada una de las estaciones de servicio.

5. Realizar la entrega de un cronograma operativo detallado de las labores a realizar en post del control a la evasión y maximización del impuesto de sobretasa a la gasolina motor y ACPM.

ETAPA 2

6. Realización de inventarios de gasolina motor y ACPM mediante medición de tanques de almacenamiento y lectura interna de registros de ventas en surtidores, en las diferentes estaciones de servicio que componen el Departamento, con el objetivo de detectar sobrantes o faltantes en galones de producto gravado (extra, corriente y ACPM).

7. Se apoyará al Departamento, en la fiscalización de la totalidad de galones de gasolina motor y ACPM almacenada en tanques y enajenada a través de surtidores en las diferentes estaciones de servicio, garantizando la operación de (Inventario inicial de tanques (-) aforamiento (+) Registro inicial de despacho de surtidores) - (Inventario final de tanques (-) aforamiento (+) Registro final de despacho de surtidores) = volumen de rodaje EDS en galones para cada producto. Este ejercicio dará como resultado un numero de galones reales enajenados por cada producto (corriente, extra y ACPM) que debe corresponder al número de galones comprados legalmente a través de facturas emitidas por el distribuidor mayorista de la misma marca o bandera de la EDS (estación de servicio) durante el periodo comprendido entre el inventario inicial y el inventario final.

8. Se apoyará la fiscalización de despacho de cantidades exactas, mediante formato especial y serafines de calibración de cinco (5) galones y de medio (1/2) galón, en todas las estaciones de servicio que componen el Departamento, los surtidores de gasolina motor y ACPM, deberán encontrarse dentro de los parámetros establecidos por el decreto 1521 de 1998 y las regulaciones emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

9. Ejercer los controles respectivos con el fin de regular las cantidades de combustible enajenado y cobrado de Distribuidor Minorista a consumidor final. Se procederá a emitir los conceptos por

irregularidades encontradas con los soportes adecuados (formatos diligenciados, actas, evidencia fotográfica) para que la administración departamental, proceda con las amonestaciones, sanciones y multas pecuniarias previstas en el estatuto tributario nacional o departamental según la conveniencia.

10. Se realizarán en compañía de las autoridades competentes en materia de hidrocarburos (grupo de judicialización SIJIN, GOES o DIJIN), pruebas aleatorias de reactivo marcador a las diferentes estaciones de servicio de acuerdo con la programación previamente acordada y las diferentes fuerzas con capacidad de operar los equipos de espectrofotometría y competencia judicial.

11. Durante la operación del contrato se incorporarán a las cuadrillas de trabajo, los efectivos disponibles que puedan operar los equipos especiales de espectrofotometría aportados por gerencia de control de pérdidas de Ecopetrol S.A. Durante los recorridos de inspección a las diferentes EDS (estaciones de servicio) que componen la jurisdicción a salvaguardar, se realizaran tantas pruebas como nos permita la disponibilidad de los efectivos de la policía, facultados para operar los equipos especiales. Con las pruebas a realizar, se podrá determinar el grado de legalidad de la gasolina motor y ACPM encontrados, al mismo tiempo que se podrá determinar si existen mezclas, sustitución de productos o gasolina con destino frontera. De encontrar alguna irregularidad, los efectivos de la policía deberán realizar el correspondiente procedimiento judicial de acuerdo al código penal nacional.

12. Se realizarán pruebas de alcohol carburante en diferentes estaciones de servicio del Departamento al azar, utilizando una probeta de vidrio para ensayos y reactivo especial a base de cloro y sodio, con el objetivo de corroborar y comparar el porcentaje de alcohol carburante inmerso en los productos con el porcentaje autorizado por Ecopetrol en cada una de las mezclas distribuidas legalmente, con esta prueba podremos determinar si las EDS están incluyendo en sus tanques combinaciones adicionales o alterando las mezclas para evadir el impuesto de sobretasa.

13. En coordinación con la administración Departamental y los diferentes entes de policía adscritos al Departamento de Atlántico, implementaremos puestos de control al transporte terrestre de gasolinas de manera intermitente en puntos estratégicos del perímetro a salvaguardar, exigiendo las respectivas guías de transporte autorizadas a carro tanques y otros vehículos que desplacen gasolina motor y ACPM, se examinara que los sellos del combustible sean los indicados y se encuentren en perfectas condiciones, al mismo tiempo que se realizaran las respectivas pruebas de marcador al combustible transportado. Todos los controles sugeridos en la presente propuesta, se realizarán con presencia de los funcionarios de la administración departamental delegados para tal fin y unidades de policía con funciones de judicialización

ETAPA 3

14. Se realizara el correspondiente cruce de información, entre los resultados de los inventarios en estaciones de servicio (rodajes), frente a la facturación legal recopilada a través de la plataforma SICOM o suministradas por el distribuidor mayorista para el mismo periodo (fecha y hora) entre el inventario inicial y el inventario final de productos, con los resultados de este cruce de información se podrá determinar si existen sobrantes o faltantes de gasolina motor o ACPM, y se procederá a emitir los conceptos de irregularidad encontrada con los soportes adecuados (formatos

diligenciados, actas, evidencia fotográfica, facturas) para que la administración departamental, proceda con el respectivo proceso administrativo que corresponda.

15. Resumen del trabajo realizado a lo largo de la prestación del servicio ofrecido, tabulación de datos de todas las inspecciones y pruebas realizadas de manera estadística, se expondrán las diferentes irregularidades e inconsistencias encontradas, se relacionará el listado de evasores con las pruebas e indicios encontrados y se sugerirá el tipo de sanción correspondiente, conclusiones y recomendaciones.

16. Con base a los resultados obtenidos mediante los cruces de información y las diferentes pruebas de campo se establecerá la totalidad de indicios que conlleven a los diferentes procesos de responsabilidad por la evasión del impuesto de sobretasa a la gasolina motor y ACPM, sanciones pertinentes de índole administrativo o judicial según sea el caso, se medirán los resultados obtenidos mediante las diferentes inspecciones y pruebas, al mismo tiempo que el impacto generado por la gestión realizada en la renta del Departamento, se medirán los incrementos obtenidos durante el periodo de ejecución frente al histórico de ingresos del Departamento por el mismo concepto, se darán las pautas necesarias para continuar la labor de fiscalización optimizando los recursos y maximizando la renta.

VI. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE.

- El Aspirante tiene como objeto principal celebrar todo tipo de operaciones financieras y de asesoría tributarias y de fiscalización
- El aspirante puede ejercer la labor de control de los recaudos de la sobretasa a la gasolina motor y ACPM, estampilla pro cultura, e impuestos en general, asesorías financieras, tributarias y administrativas, con personas naturales o jurídicas
- Representa una ventaja adicional que el proponente presenta un equipo de profesionales interdisciplinarios y con experiencia, que contratados en un solo proceso a través de una persona jurídica representan en términos económicos una solución más eficiente para la entidad.
- La entidad cuenta con la capacidad de ejecutar todas las actividades operativas, capacidad de ejecutar el objeto del contrato
- Teniendo en cuenta su estructura empresarial la entidad cuenta con la capacidad de ejecutar todas las actividades operativas, capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuenta con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área para poder cumplir las metas planteadas.

VII. ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor estimado del contrato de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/C ($310.000.000),** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El futuro contrato tendrá un plazo hasta el 31 de Diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Por lo anterior los contratos se suscribirán de manera directa con los contratistas que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto de los contratos, y cuenten con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para constancia se firma en 19 de Septiembre de 2022.

.



JESUS DAVID PARDO PLATA
Asesor Externo
Secretaria General
Departamento del Atlántico